



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 084-2020-MDMM

Mariano Melgar, 28 de Diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre del presente año, acordó.

VISTO: El Dictamen Legal N° 496-2020-GAJ-MDMM, de fecha 04 de diciembre 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1585-2020-SG-MDMM, de fecha 04 de diciembre del 2020, de la Oficina de Secretaría General, la Hoja de Coordinación N° 606-2020-SG-MDMM, de fecha 24 de noviembre del 2020 de la Oficina de Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

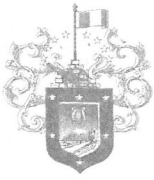
Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° las atribuciones del Concejo Municipal, siendo en el numeral 22, la de "**Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización**".

Asimismo, el artículo 10° de la Ley 27972 prescribe las atribuciones y obligaciones de los regidores, siendo una de ellas la de "**Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal**"; al respecto se indica que, a los regidores se les confiere atribuciones, también llamada facultad, que constituye poder o capacidad de decisión que la Ley 27972 les otorga. Una de las atribuciones importantes que la ley otorga a los regidores es la de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal; función que debería manifestarse por su labor como regidor en cuanto al control, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos de desarrollo local, del presupuesto participativo anual, y de la ejecución de obras, de servicios públicos locales, y de la labor de las empresas municipales; en general ejercen funciones de fiscalización sobre el cumplimiento de normas que apruebe el concejo municipal, así como, sobre el adecuado funcionamiento de las unidades orgánicas administrativas.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 606-2020-SG-MDMM, Secretaria General, informa que en Sesión de Concejo Municipal de fecha 20.10.2020, el Regidor Domingo Godofredo Sánchez Álvarez, en la etapa de pedidos, hizo un pedido para efectos de fiscalización, siendo el siguiente: "**COPIAS DE LOS OFICIOS QUE HA CURSADO LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO MELGAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA QUE REALICE LA AUDITORIA EN LOS ÚLTIMOS DOCE AÑOS**".

Que mediante Proveído N° 1585-2020-SG-MDMM la Oficina de Secretaría General informa que por medio del Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2020-MDMM, se acordó otorgar la información solicitada sobre "Copia del Cuaderno de Obra del Cementerio el Ángel, de nuestro distrito a partir del reinicio del 17 de octubre del 2019 a la fecha"; en consecuencia el Regidor Domingo Godofredo Sánchez Álvarez, debió de presentar el informe donde se demuestre los resultados obtenidos sobre la fiscalización el 01 de diciembre del 2020; sin embargo no ha recepcionado el informe correspondiente.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

Que acorde con lo normado, en el numeral 2 del artículo 14° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 473-2012-MDMM, establece que son atribuciones de los regidores desempeñar actos y funciones de fiscalización de la Gestión Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento y **previa autorización del Concejo Municipal el cual otorgara un plazo prudencial al Regidor solicitante para que emita un informe donde se demuestren los resultados obtenidos. El concejo Municipal no autorizará nuevos pedidos de fiscalización de aquellos regidores que no hayan cumplido con emitir los informes de anteriores pedidos de fiscalización dentro de los plazos que se le otorgaron.**

Que, mediante Dictamen Legal N° 496-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que cuando se trata de la entrega de información para efectos del ejercicio de las funciones de fiscalización, el procedimiento que debe seguirse es el siguiente: El regidor o regidores solicitan la información ante el concejo municipal, fundamentando que ello se hace con el propósito de ejercer sus funciones de fiscalización. En esa medida deben dar cuenta de la relación entre la información solicitada y el acto de fiscalización que pretenden realizar. **El concejo municipal autoriza la entrega de información y dispone su entrega.** En este sentido, de acuerdo al Proveído N° 1585-2020-SG-MDMM, de Secretaría General informa que el Regidor Domingo Godofredo Sánchez Álvarez ha solicitado pedidos con efecto de fiscalización, los cuales han sido aprobados mediante Acuerdo de Concejo, en el que a su vez se ha otorgado un plazo para la entrega del Informe correspondiente, conforme se observa en dicho Proveído; sin embargo, el Regidor a la fecha no ha cumplido con presentar los Informes que demuestran los resultados obtenidos de los pedidos realizados. Por lo que en este sentido, ante el pedido de información para efectos de fiscalización solicitado por el regidor Domingo Godofredo Sánchez Álvarez, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 14 del Reglamento Interno del Concejo Municipal; es de la opinión que no debe Autorizarse el pedido para efectos de fiscalización, cuyo tenor es el siguiente: **"COPIAS DE LOS OFICIOS QUE HA CURSADO LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO MELGAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA QUE REALICE LA AUDITORIA EN LOS ÚLTIMOS DOCE AÑOS"**; toda vez que no se ha cumplido con la emisión de los informes de anteriores pedidos de fiscalización dentro de los plazos que se le otorgaron.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Dictamen Legal N° 496-2020-GAJ-MDMM y, estando a lo acordado por **MAYORIA** por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de diciembre del 2020.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO AUTORIZAR EL PEDIDO PARA EFECTOS DE FISCALIZACIÓN, solicitado por el Regidor Domingo Godofredo Sánchez Álvarez, sobre: **"COPIAS DE LOS OFICIOS QUE HA CURSADO LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO MELGAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA QUE REALICE LA AUDITORIA EN LOS ÚLTIMOS DOCE AÑOS"**; conforme a la parte final del numeral 2 del artículo 14° del Reglamento Interno del Concejo Municipal que establece **"El concejo Municipal no autorizará nuevos pedidos de fiscalización de aquellos regidores que no hayan cumplido con emitir los informes de anteriores pedidos de fiscalización dentro de los plazos que se le otorgaron"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abog. Neptalí Ticona
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
ALCALDIA
Abog. Percy Luis Cofre
ALCALDE

